



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0122-2025-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 23 de abril de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO**

**VISTOS.-**

El Informe N° Informe N° 0271-2025-GDS YSP-MDO/JML, de fecha 15 de abril de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Acta de elección representantes de la sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la constitución política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

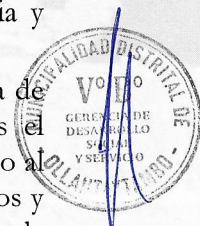
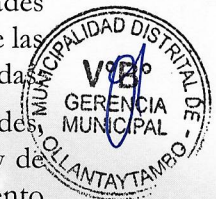
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, conforme al artículo VIII.- de la Ley N° 2972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 2972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley en mención, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y, según el artículo 43° de la misma Ley, se indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al artículo 102° de la invocada Ley N° 2972, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales. Está integrado por el Alcalde distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función al teniente alcalde, y los regidores distritales; por los alcaldes de los centros poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de bases, comunidades campesinas y nativas asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que señala la presente ley.- Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la municipalidad distrital, el número de representantes de la Sociedad Civil ante el consejo de Coordinación Local Distrital será el 40% del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Consejo Distrital que corresponda, quedando de la siguiente manera: El Alcalde Distrital, quien lo presidirá., Los 05 regidores del Concejo Municipal.; Los 4 representantes de la Sociedad Civil;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”





# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

**Que**, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establece “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

**Que**, en fecha 10 de abril de 2025, se desarrolló el Proceso Electoral, emitiendo luego el Comité Electoral los resultados sobre proclamación de representantes de la Sociedad Civil elegidos, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD 2025-2026, en la cual se proclamó formalmente los cuatro (4) ciudadanos como representantes de la Sociedad Civil, para el Periodo Fiscal 2025-2026, y a la fecha esta publicada en la página web municipal, y carteles informativos, por ello resulta necesario la emisión de la Resolución de Alcaldía que reconozca y acredite a los cuatro (4) miembros elegidos ante el Consejo de Coordinación Local Distrital del Distrito de Ollantaytambo;

**Que**, mediante el Informe N° Informe N° 0271-2025-GDS YSP-MDO/JML, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, se remite el Acta de elección de representantes de la sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, con la nómina de elegidos, y, se solicita, que mediante acto resolutivo de alcaldía se reconozca a dichos representantes de la sociedad civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Estando al Visto Buena de Gerencia Municipal, los fundamentos expuestos en los considerandos y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** a los cuatro (4) miembros representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del Distrito de Ollantaytambo, elegidos por el periodo de dos(02) años, que comprende desde el 10 de abril de 2025 hasta el 09 de abril de 2026, conforme se detallan a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE D.N.I.
01	Mario Santos Huamán	D.N.I. 25315532.
02	Mario Mormontoy Pino	D.N.I. 25318960
03	Magnolia Reyes Solís	D.N.I. 40309155
04	Félix Huamanhuilca Riquelme	D.N.I. 25318371

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** el otorgamiento y entrega de credenciales a los miembros representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la Presente Resolución de Alcaldes.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Instancias Administrativas inherentes y a los representantes de la Sociedad Civil, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, conforme a los fines de su competencia.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen institucional la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional [mdo@muniollantaytambo.gob.pe](mailto:mdo@muniollantaytambo.gob.pe),

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera  
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”